



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 03 DE MAYO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 293.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 26 de abril de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 294.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL
PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL
"PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA
DEPORTIVA EN C/ CARCAVILLA EN MÓSTOLES, MADRID".
EXPTE. OBR.VÍAS-03/22.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente Nº: Obr.Vías-03/22
Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico del “PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE CARCAVILLA EN MÓSTOLES. MADRID” y “ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD”.
Interesado: *Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.*
Procedimiento: *Aprobación de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud redactados por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.*
Fecha de iniciación 28.04.2022

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a las obras de “PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE CARCAVILLA EN MÓSTOLES. MADRID” se han apreciado los hechos que figuran a continuación.

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objeto la definición técnica de las obras y trabajos a desarrollar, así como la cuantificación económica de los costes que se derivan de la ejecución material de las mismas, en los términos que a continuación se indican sobre la “PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE CARCAVILLA EN MÓSTOLES. MADRID”.

Las actuaciones previstas en las pistas se desarrollarán en la calle Carcavilla.

Las obras a realizar consistirán entre otras en las actuaciones siguientes:

Ejecución de las demoliciones y levantados necesarios para realizar la pavimentación completa de la pista deportiva objeto del proyecto.

Reparación de firmes existentes en pista deportivas y zonas de recreo, mediante extendido de aglomerado asfáltico en caliente.

Ejecución de red de saneamiento para recogida de aguas pluviales.

Ejecución de nueva pendiente suavizando la existente en las pistas deportivas.

Ejecución de la pavimentación.

Realización de red de instalación eléctrica para dotar de iluminación a las pistas existentes.

Ejecución de nuevo cerramiento metálico de pistas deportivas en la pista de la calle



Carcavilla.

Aplicación de capa de terminación con resinas sobre aglomerado asfáltico.

Aplicación de capa final con colores.

Marcaje de campos de juego.

Suministro y colocación de canastas de la pista deportiva.

Instalación de redes de fondo de nylon para retención de balones, suspendidas en postes metálicos.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las actuaciones previstas se desarrollarán en la calle Carcavilla

Las obras a realizar consisten en la remodelación integral de la pista deportiva sita en la calle Carcavilla.

Pista deportiva en calle Carcavilla

Objeto del trabajo.

El objeto del presente documento es la compilación de la documentación suficiente para la correcta definición y determinación de las exigencias técnicas de las obras necesarias para la reparación de dos pistas polideportivas que se resuelven ejecutando una nueva base de aglomerado asfáltico sobre una subbase previa también de aglomerado asfáltico, que resuelve la excesiva pendiente actual tanto transversal como longitudinalmente que tienen las pistas tanto la nº 1 como la nº 2, y la aplicación de nuevo revestimiento deportivo mediante sistema de resinas deportivas Sportplus sobre aglomerado asfáltico.

Las pistas se encuentran ubicadas en una instalación deportiva situada entre las calles Carcavilla, en el municipio de Móstoles.

Descripción de la solución adoptada.

La pista polideportivas objeto del presente documento quedan definidas principalmente por la superficie sobre la que se desarrolla el juego, la cual se compone de un soporte existente de hormigón, que se encuentra ya deteriorado, presentando múltiples grietas y desperfectos.

Se realizará una ampliación del campo de juego en el cabecero norte de una dimensión de 3, 50 m de ampliación.

Como alternativa a la demolición completa del soporte, se pretende reparar mediante la ejecución de una nueva subbase. Esta subbase se asentará sobre el hormigón existente, realizando una cuña de aglomerado para solventar uno de los problemas actuales de las



pistas que es su excesiva pendiente transversal, reduciendo está pendiente hasta unos límites aceptables para la práctica deportiva. Actualmente también posee una excesiva pendiente longitudinal, ya que el agua se recoge únicamente en uno de los vértices de las pistas.

Posteriormente una vez reducida estas pendientes se extenderá una capa intermedia de regularización de aglomerado asfáltico y sobre esta una capa de aglomerado asfáltico e terminación, que se terminará mediante la aplicación del sistema Sportplus sobre aglomerado asfáltico, sistemas deportivos a base de resinas especialmente diseñados para la práctica deportiva amateur.

Para la correcta ejecución de los trabajos será necesario preparar el soporte mediante limpieza del pavimento para colocar el geotextil como capa separadora y a continuación la nueva capa intermedia de aglomerado. Perimetralmente a la pista se ejecutará una zanja para la introducción de canalizaciones de recogida de aguas.

Se procederá a la ejecución canalización de saneamiento perimetrales, así como otros elementos y cimientos para anclajes del equipamiento. Sobre ésta se ejecutará el firme, el cual se compone de una capa de aglomerado asfáltico intermedia y una capa más de granulometría más fina de terminación sobre la que se instalará el sistema revestimiento deportivo Sportplus sobre aglomerado asfáltico.

En último lugar se llevarán a cabo los marcajes de los diferentes deportes previstos. Adicionalmente se procederá a la sustitución parcial del cerramiento perimetral de la pista en su parte superior, manteniendo el murete de fábrica inferior. Se realizará pintado de murete perimetral, previamente se raspará y lijará de restos de pintura y se aplicará tratamiento de puente de unión de paramento y tratamiento con pintura final en color como terminación.

Se realizará un nuevo cerramiento metálico, a base de paneles metálicos con interior de malla de paso de luz de 150x50 mm y sección de 6 mm de los redondos.

Memoria Técnica.

Actuaciones previas y acondicionamiento del terreno.

Antes del inicio de las obras propiamente dichas, se efectuará un replanteo de las dimensiones de la pista para situarla de acuerdo a las mediciones deseadas.

Deberán marcarse los vértices de la misma, así como sus ejes principales y todas aquellas referencias que pueda servir de apoyo en caso de que se perdieran las cotas puntuales.

Todos los puntos que se definan durante el replanteo o en posteriores comprobaciones, se señalarán mediante estacas de madera de sección cuadrada de 4 x 4 cm, las cuales deberán quedar bien visibles para lo cual se pintarán de un color que destaque.

Previo al inicio de los trabajos, se desmontarán, si existieran redes, vallas, porterías, así



como de cualquier otro elemento que pudiera entorpecer la ejecución de los mismos.

Al ejecutar la nueva pista sobre la existente, la cota de acabado quedará sobre elevada respecto a la previa, por lo que en las zonas donde sea necesario deberán retirarse los bordillos, realizar fresado de material suelto, para encajar las distintas capas de acabado, para poder ejecutar otros nuevos a cota superior, todo ello con medios mecánicos.

Preparación del soporte.

Una vez despejada la zona de trabajo se procederá a la limpieza general del pavimento y preparación del soporte, siguiendo el proceso que se describe a continuación.

Se realizará una red de colectores de saneamiento enterrado y se conectará a la red de alcantarillado municipal existente.

Sobre la superficie limpia de la pista existente y previamente a la ejecución del paquete de firme se extenderá una malla anti-remonte de fisuras.

Sobre el mismo se ejecutará la formación de pendientes compuesta por una cuña de material asfáltico de árido grueso del tipo mezcla bituminosa en caliente tipo AC-22 BIN 50/70 compactada cuyo espesor se adaptará hasta conseguir las pendientes proyectadas, que podrá ser de un mayor espesor dependiendo de las dimensiones de la pista y de la distribución de paños y pendientes proyectadas, que quedará compactada hasta el 95% Próctor modificado.

El acabado de esta capa debe seguir las pendientes de la superficie final del pavimento, que se fija en este caso con una pendiente transversal a dos aguas (o a un agua, según solución de proyecto) del 0,8%, vertiendo hacia uno de los laterales del terreno de juego.

La superficie terminada no rebasará de pendiente la teórica definida, ni quedará por debajo más de 3 cm en ningún punto. La superficie acabada no presentará irregularidades de más de 15 milímetros cuando se compruebe con una regla de 3 metros aplicada a cualquier zona.

Saneamiento y drenaje

El sistema de saneamiento citado anteriormente se compone de tubos de PVC color teja, corrugado, enterrado en zanja que recogerán las aguas en uno o en los dos laterales y las conducirán hasta arquetas sumidero situadas en las esquinas de los extremos, con rejilla, que a su vez conectarán mediante colectores con la red de saneamiento existente, la cual conectará con la red municipal de alcantarillado.

La instalación de conducciones enterradas, éstas se ejecutarán mediante colector de 250 mm de diámetro de PVC con las uniones encoladas. Se colocará sobre cama de arena, rellenándose posteriormente con el mismo material hasta una altura de 40 cm, y con material seleccionado procedente de la excavación del resto. Posteriormente se procederá a la humectación y compactación hasta alcanzar el 95% Proctor definido para la excavación.



Firmes.

Sobre la nueva sub base de aglomerado asfáltico, y una vez cerradas y compactadas todas las zanjas, se ejecutará una capa de aglomerado asfáltico en caliente tipo AC11 SURF 50/70 D de 5 cm de espesor, previo riego de imprimación. Esta capa es la que sirve de apoyo al pavimento, y garantiza la capacidad resistente de todo el conjunto, por lo que debe estar terminado con una nivelación lo más perfecta posible.

El extendido se realizará a máquina, debiendo estar dotada ésta de dispositivo automático de nivelación, y tener suficiente capacidad de maniobra para que se garantice una perfecta y uniforme nivelación de extendido en la totalidad de la superficie.

La compactación se realizará mediante compactador de cilindros metálicos estáticos de 1.500 a 3.000 kg, siendo más importante conseguir una buena planimetría que una densidad alta.

Una vez terminada la compactación y antes de la ejecución del pavimento, se comprobará la planimetría de la superficie, inundando la misma con agua. Transcurridos veinte minutos, toda zona que retenga una lámina de agua de espesor superior a 3 mm cuando se compruebe con una regla de 3 m aplicada a cualquier zona, deberá ser marcada para ser bacheada convenientemente.

Pavimentos deportivos.

Como acabado superficial de las pistas deportivas, con nueva capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente, se instalará sistema de revestimiento deportivo, el cual ofrece un rendimiento idóneo para la práctica de distintos tipos de deporte.

Este sistema se aplica sobre pavimento de aglomerado asfáltico nivelado y con buena planeidad, sobre el que se aplica un revestimiento deportivo cuyo espesor es de 2 a 3 mm aproximadamente. Con ello, las opciones de pavimento deportivo constan de la siguiente estructura:

Sistema Sportplus sobre asfalto (5 capas en total).

- Una capa de regularización y sellado de la superficie mediante mortero Compotop Sportseal (rendimiento aproximado de 2'0 kg/m²), a base de resinas sintéticas y cargas minerales seleccionadas.*
- Una capa de acondicionamiento con mortero Compo Resurfacer Lpe (rendimiento aproximado de 0,8 kg/m²), a base de resinas acrílicas, cargas minerales calibradas y pigmentos.*
- Dos capas de mortero con acabado texturizado antideslizante Compotex (rendimiento aproximado de 0,5 kg/m² por cada capa), a base de resinas acrílicas, cargas minerales calibradas y pigmentos.*



- Y una capa de sellado con pintura al agua Paintex (rendimiento aproximado de 0,3 kg/m²), a base de resinas acrílicas, cargas micronizadas y pigmentos.

El marcaje se llevará a cabo replanteando las diferentes líneas reglamentarias de juego, que se pintarán mediante aplicación de pintura Pintaline, especialmente estudiada para la señalización de pavimentos de todo tipo, según normas de la Federación Española.

- Prestaciones comunes aportadas por el sistema Sportplus:

Este sistema está especialmente diseñado para la práctica polideportiva a nivel amateur y queda garantizada la seguridad de utilización por agarre del calzado deportivo, evitando deslizamientos excesivos o posibles caídas. Cumple las exigencias del Código Técnico de Edificación (CTE), Sección "SUA 1 – Seguridad frente al riesgo de caídas", requisito de resbaladidad del suelo, en zona exterior, clasificado como Clase 3 con una resistencia al deslizamiento Rd > 45.

Así mismo, si se considera un uso exclusivamente deportivo, aplicando normas específicas de instalaciones deportivas y de esparcimiento (NIDE) que elabora el Consejo Superior de Deportes, tratándose de una superficie sintética para instalación multideportiva, el pavimento cumple con una fricción o resistencia al deslizamiento entre 80 y 110 en condiciones secas y entre 55 y 110 en condiciones húmedas.

La resina determina su resistencia a la abrasión o al desgaste, cuantificada mediante el Factor Taber, por el que se mide la pérdida de masa de una muestra, tanto en seco como en húmedo.

Equipamiento.

El equipamiento será el necesario para la práctica de los deportes a los que están destinadas dichas pistas polideportivas, consistente en la instalación dos canastas de baloncesto para el desarrollo de juego.

En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.

No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Se dotará de una instalación eléctrica a la pista, dotándola de alumbrado de la pista, con regulación horaria, compuesta por 4 báculos de 10 m de las características siguientes:

Columna troncocónica Modelo Cur.8-10060 de la casa LED & POLES de 10 m de altura,



columna troncocónica invertida de altura fabricada en chapa de acero al carbono S-235-JR según UNE-EN 10025, conicidad 12 por mil, provista de puerta de enrasada, pletina para fijación de caja de conexiones, puesta a tierra y placa de anclaje plana con aro de refuerzo y cartelas plana con aro de refuerzo y cartelas dotada de puerta de registro enrasada, de chapa de acero galvanizado por inmersión en caliente, terminada galvanizado en caliente por inmersión de una sola vez según UNE-EN 1461, previos tratamientos de desengrasado, decapado y fluxado, alcanzando un recubrimiento mínimo de 65 micras terminado en pintura tipo poliéster y dos proyectores led por báculo de las siguientes características:

Proyector LED de 120 W de potencia, con un rendimiento lumínico de al menos 115 lm/W, con una temperatura de color de 4000 grados Kelvin y un índice de reproducción cromática mínimo de 70. Igualmente, la clase de seguridad de la misma será clase I/II, con un grado de protección IP66, IK8, protección contra sobretensiones y una curva de distribución de intensidad luminosa

SEGURIDAD. -

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en TRES MESES.

REDACCIÓN. -

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:

- Memoria Técnica
- Pliego de Condiciones.



- Precios unitarios.
- Precios descompuestos.
- Mediciones y Presupuesto completo.
- Planos.
- Tomo de Seguridad y Salud.

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto de fecha 20 de abril de 2022.

- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 28 de abril de 2022, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación desglosado es el siguiente:

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 157.126,56 € más 32.996,58 € correspondiente al 21% de IVA.

El presupuesto total de ejecución es de 190.123,14 € IVA Incluido

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, por el tipo de obra contempladas en este proyecto que no son de edificación, no precisarán informe jurídico en tales expedientes.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico "PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE CARCAVILLA EN MÓSTOLES.MADRID".



Segundo: Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE CARCAVILLA EN MÓSTOLES.MADRID”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 295.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 27 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 27 de abril al 02 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1580/22	P.A.415/2021	
1581/22	P.A.44/2022	DREUE ELECTRIC SLU
1582/22	P.A.499/2021	
1583/22	P.A.520/2021	
1584/22	P.A.173/2021	
1585/22	P.A.138/2021	
1586/22	P.A.135/2022	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



- 4/ 296.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 420/21 DE 09/12/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EN P.A.406/2021 INTERPUESTO POR D^a. P.M.V. CONTRA EL SILENCIO DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR LA TRANSMISIÓN UNA VIVIENDA, GARAJE Y TRASTERO, EN LA QUE SE ESTIMÓ MINUSVALÍA PARA EL GARAJE Y EL TRASTERO, PERO PLUSVALÍA PARA LA VIVIENDA. APORTA ESCRITURAS Y DATOS ESTADÍSTICOS INMOBILIARIOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-286.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-286
Asunto: Sentencia 20/21 de 09/12/2021 del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 2 de Madrid por la que se estima en P.A. 406/2021 interpuesto por [REDACTED] contra el silencio desestimatoria de la solicitud de rectificación de autoliquidaciones del IIVTNU nº 2037108789, 2037108845 y 2037108970 por la transmisión una vivienda, garaje y trastero, en la que se estimó minusvalía para el garaje y el trastero, pero plusvalía para la vivienda. Aporta escrituras y datos estadísticos inmobiliarios. Cuantía: 6.363,02 €
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución dictada el 14 de junio de 2021 por el Tribunal Económico-Administrativo



Municipal de la Ciudad de Móstoles, debo anularla por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la autoliquidación de la que deriva el presente recurso. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno. Se estima el recurso por aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, sin que quepa analizar los restantes motivos impugnatorios.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

5/ 297.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES”. EXPTE. C/048/CON/2021-88.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal



Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/048/CON/2021-88
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS; POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO. RCs PRESUPUESTO CORRIENTE, EJERCICIO 2022, Y FUTUROS. EJERCICIO 2023, POR IMPORTE TOTAL DE 96.106,56 €:
 - LOTE 1; Presupuesto corriente 2022: 8.973,97 €, aplicación presupuestaria 2022, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001216).
 - LOTE 1; Presupuesto futuro 2023: 19.742,72 €, aplicación presupuestaria 2023, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001220).



- LOTE 2; Presupuesto corriente 2022: 11.027,90 €, aplicación presupuestaria 2022, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001217).
- LOTE 2; Presupuesto futuro 2023: 8.974,00 €, aplicación presupuestaria 2023, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001222).
- LOTE 3; Presupuesto corriente 2022: 39.485,36 €, aplicación presupuestaria 2022, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001219).
- LOTE 3; Presupuesto futuro 2023: 7.902,59 €, aplicación presupuestaria 2023, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001223).

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, POR LOTES.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para el año de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 96.106,56 €, incluyendo la cantidad de 16.679,66 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 79.426,90 €.

Su reparto por Lotes es el siguiente:

- Lote 1, **ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES;** su presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 28.716,69 €, incluyendo la cantidad de 4.983,89 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 23.732,80 €.
- Lote 2, **VIAJES Y ACTIVIDADES MIXTAS;** su presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 20.001,91 €, incluyendo la cantidad de 3.471,41 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor



Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 16.530,50 €.

- Lote 3, VIAJES Y ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO; su presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 47.387,96 €, incluyendo la cantidad de 8.224,36 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 39.163,60 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 158.853,80 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

Su reparto por Lotes es el siguiente:

- Lote 1, ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES; Valor estimado de contrato, 47.465,60 €, calculado para el año de contratación del Lote 1, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- Lote 2, VIAJES Y ACTIVIDADES MIXTAS; Valor estimado de contrato, 33.061,00 €, calculado para el año de contratación del Lote 2, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- Lote 3, VIAJES Y ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO; Valor estimado de contrato, 78.327,20 €, calculado para el año de contratación del Lote 3, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- Duración:

Plazo de duración: La duración del contrato de cada uno de los Lotes, será de un (1) año desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato de cada Lote se ejecutará en sus propios términos.

Prórroga: El contrato, en cada uno de los Lotes, podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.



La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 24, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, por Lotes, se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS; POR LOTES, (Expte. C/048/CON/2021-88), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación, por Lotes, del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 79.426,90 €, más 16.679,66 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo de 96.106,56 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Ejercicio Corriente, 2022: según las siguientes Retenciones de Crédito (RCs) por Lotes:



- LOTE 1; Presupuesto corriente 2022: 8.973,97 €, aplicación presupuestaria 2022, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001216).
 - LOTE 2; Presupuesto corriente 2022: 11.027,90 €, aplicación presupuestaria 2022, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001217).
 - LOTE 3; Presupuesto corriente 2022: 39.485,36 €, aplicación presupuestaria 2022, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001219).
- Ejercicio Futuro, 2023: según las siguientes Retenciones de Crédito (RCs) por Lotes:
- LOTE 1; Presupuesto futuro 2023: 19.742,72 €, aplicación presupuestaria 2023, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001220).
 - LOTE 2; Presupuesto futuro 2023: 8.974,00 €, aplicación presupuestaria 2023, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001222).
 - LOTE 3; Presupuesto futuro 2023: 7.902,59 €, aplicación presupuestaria 2023, 50 3347 22718. (Expediente RC 2/2022000001223).

La ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



6/ 298.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2021-0121.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2021-0121.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXOS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 212.000,00 €.
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2022: 212.000,00 €, aplicación presupuestaria 2022 14 9331 22400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. (Expediente 2/2022000001090).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:

- *Contrato:* **SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.**
- *Procedimiento:* **ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- *Tramitación:* **ORDINARIA.**
- *Presupuesto base de licitación:*
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- *Valor estimado del contrato:*
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- *Duración:*
El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 15 de junio de 2022 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.

No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158 y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Tercero.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2021-121), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 212.000,00 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; (EXENTO DE IVA).

Dicho gasto se imputará, según la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2022: 212.000,00 €, contra la aplicación presupuestaria 2022 14 9331 22400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. (Expediente 2/2022000001090).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejil-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 299.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS “SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2021/038 S.A.R.A.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C050/CON/2021/038. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES
Interesado Concejalía de Derechos Sociales y Mayores
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/1103, adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (S.A.R.A.)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 581.610,92 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 528.737,20 € en concepto de principal y 52.873,72€ correspondientes al 10 % de IVA:

Valor estimado del contrato: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 1.163.221,84 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de dos años, comenzando a partir de su formalización, que en ningún caso



tendrá lugar antes del 6 de agosto de 2022. Se prevé la posibilidad de prórroga por periodos anuales no superiores a dos años más.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14 de enero de 2022, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al D.O.U.E. el 12 de enero de 2022. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles AXIAL MEDITERRANEA, S.L., CATASA FACILITY SERVICES, S.L. (Nombre comercial: CATASA), MILHISTORIAS, S.L., SERIUNION, S.A., ALASA CATERING, S.L., UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A. y ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022 tras haberse practicado requerimiento de subsanación de la documentación presentada en el sobre o archivo electrónico nº1, acordó admitir a la licitación a las mercantiles citadas anteriormente, procediendo, en la misma sesión a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) y dando traslado de su contenido al Servicio Promotor de la contratación para la evacuación de informe.

Posteriormente, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, La Mesa hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación, emitido por la Directora de Bienestar Social, de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, firmado y fechado digitalmente el 22 de marzo de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

a. Proposición económica (de 0 a 40 puntos).

Se asignará una puntuación de 40 puntos al porcentaje más alto de rebaja y 0 puntos a las ofertas coincidentes con el precio de licitación. Las restantes ofertas serán puntuadas de forma proporcional al importe propuesto, según la fórmula:

$$V_{ci} = V_{cmax} * (B_i / B_{max})$$

Siendo:

V_{ci} la puntuación obtenida por la oferta económica i.

V_{cmax} la puntuación máxima (40 puntos).

B_i la baja (%) ofertada.

B_{max} la baja máxima (%) entre las ofertas admitidas a la licitación y no excluidas como consecuencia de haber sido consideradas anormalmente bajas,



previa tramitación del procedimiento establecido en el Art. 149 la Ley de Contratos del Sector Público.

EMPRESA	% REBAJA
ALASA CATERING, S.L.	25,00
ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, SL	12,20
AXIAL MEDITARRANEA, S.L.	6,50
CATASA FACILITY SERVICES, S.L.	30,00
MILHISTORIAS, S.L.	21,46
SERUNION, S.A.	13,00
UNION CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A.	14,22

	% REBAJA
PROMEDIO (7 ofertas)	17,48
- 10 unidades porcentuales	07,48

	% REBAJA
PROMEDIO (6 ofertas)	
Sin tener en cuenta a Axial Mediterranea, S.L. cuya rebaja es superior al promedio	19,31
+ 10 unidades porcentuales	29,31

La oferta presentada por Catasa Facility Services, S.L. se considera anormal o desproporcionada (baja superior a 10 unidades porcentuales de la media) según lo establecido en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001. El 10 de marzo de 2.022 se requiere a través de la Plataforma Vortal a la empresa para que, en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente al envío de la comunicación proceda a la justificación de la oferta y precise las condiciones de la misma (hasta el 14 de marzo de 2.022 a las 23:59 horas). Pasado este plazo se comprueba que Catasa Facility Services, S.L. no ha presentado documentación justificativa de esta oferta anormal o desproporcionada por lo que se propone la exclusión de su oferta.

“[...]

Por todo ello y a la vista de las valoraciones realizadas que se resumen en:

	a. Proposición económica (de 0 a 40 puntos)	b. Criterios relacionados con la calidad (de 0 a 25 puntos)	c. Planteamiento de mejoras técnicas (de 0 a 20 puntos).		d. Por prestaciones de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa (de 0 a 5 puntos).	PUNTUACION TOTAL
EMPRESA	$V_{ci} = V_{cmax} * (B_i / B_{max})$	b.1. Planteamiento de mejoras en recursos materiales Hasta 20 puntos	b.2. Compromiso de entrega a todos los usuarios del servicio de un documento/propuesta de menú diario de cenas que complementen los menús	c.1. Mayor variedad en los tipos de dietas: capacidad de elaborar dietas personalizadas en función de las	c.2. Rotación de menú que garanticen una diversidad de platos Hasta 10 puntos	



								entregados para la comida. Hasta 5 puntos	necesidad es que presenten los usuarios, además de las contempladas como básicas en el PPT. Hasta 10 puntos			
		Frigoríficos 1 punto por cada aparato (máximo 10 unidades)		Microondas 0,2 puntos por cada aparato (máximo 25 unidades)		Cubiertos Adaptados 0,05 puntos por cada cubierto (máximo 100 cubiertos).			10 o más tipos de dietas personalizadas...10 puntos Entre 6 y 9 tipos de dietas personalizadas...5 puntos 5 tipos de dietas personalizadas...0 puntos	Diferentes menús para 6 semanas...10 puntos Diferentes menús para 5 semanas...7 puntos Diferentes menús para 4 semanas...5 puntos		
		Unid	Ptos	Unid	Ptos	Unid	Ptos					
UNION CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A.	22,75	10	10,00	25	5,00	100	5,00	5,00	10,00	10,00	5,00	72,75
SERUNION, S.A.	20,80	10	10,00	25	5,00	100	5,00	5,00	10,00	10,00	5,00	70,80
ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, SL	19,52	10	10,00	25	5,00	100	5,00	5,00	10,00	10,00	5,00	69,52
MILHISTORIAS, S.L.	34,34	0	0,00	0	0,00	100	5,00	5,00	10,00	10,00	5,00	69,34
ALASA CATERING, S.L.	40,00	0	0,00	0	0,00	100	5,00	5,00	10,00	0,00	0,00	60,00
AXIAL MEDITERRANEA, S.L.	10,40	0	0,00	0	0,00	100	5,00	5,00	10,00	0,00	0,00	30,40

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa Unión Castellana de Alimentación UCALSA, SA. por presentar la mejor propuesta y se considera que con la misma cumplen el objetivo de que los profesionales cobren su salario según convenio del sector.

El importe de la adjudicación de este contrato será:

Importe neto anual: 264.368,60 €/año
IVA 10%: 26.436,86 €

Importe total anual: 290.805,46 €/año.

Presupuesto base de licitación: 581.610,92 € (2 años de contrato).

El precio de la Comida a Domicilio de Móstoles será:



EMPRESA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
UNION CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A.	3,74 €	0,37 €	4,11 €

Quinto.- Con fecha 1 de abril de 2022, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 26.436,86 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 27 de abril de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Corresponde al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 la exclusión de los licitadores que, incurriendo en ofertas anormalmente bajas no justificarán o lo hicieron insuficientemente el contenido de sus ofertas.

Tercero.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A. (CIF A80994460), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Cuarto.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las



Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir de la licitación a la mercantil CATASA FACILITY SERVICES, S.L. de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, al considerarse su oferta como anormalmente baja.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado **SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES**. (Expediente C050/CON/2021/038 S.A.R.A.) a la mercantil **UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A.** (CIF A80994460), con una duración de 2 años a comenzando a partir de su formalización, que en ningún caso tendrá lugar antes del 6 de agosto de 2022, por un importe máximo de 528.737,20 € más la cantidad de 52.873,72 €, en concepto del 10% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 581.610,92 € y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- *Porcentaje de baja única aplicable al precio unitario: 14,22%*
 - *Precio unitario sin IVA: 3,74 €*
 - *IVA 10%: 0,37 €*
 - *Precio total: 4,11 €*
- *Recursos materiales en depósito:*
 - *Se ofrecen 10 frigoríficos en depósito según especificaciones técnicas del Pliego.*
 - *Se ofrecen 25 microondas en depósito según especificaciones técnicas del Pliego*
 - *Se ofrecen 100 cubiertos adaptados.*
- *Se ofrece compromiso para la entrega a los usuarios de documento/propuesta menú diario de cenas.*



- Se compromete a elaborar 10 tipos de dietas personalizadas en función de las necesidades que presenten los usuarios.
- Se compromete a planificar diferentes menús para seis semanas, de tal manera que, durante esas seis semanas, no se repetirá ningún plato.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe 581.610,92 €, de los cuales la cantidad de 528.873,72 € son en concepto de principal y la cantidad de 52.873,72 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 45-2311-22738 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000081) que consigna 92.893,72 €.

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 300.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y DE AUXILIARES DE SALA, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN**



LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1”. EXPTE. C048/CON/2021-066.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2021-066
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y DE AUXILIARES DE SALA, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.
Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.
Procedimiento: Adjudicación. Lote 1: Jefe/a de sala, recepción e información en el Teatro del Bosque y taquillas (Teatro del Bosque, Teatro Villa de Mostoles y Centro Norte Universidad).

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/785, adoptado en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato:	Servicios
Procedimiento:	Abierto, no sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios de adjudicación.
Tramitación:	Ordinaria
Presupuesto Base de licitación	El importe del contrato para el lote nº 1. Denominado “Jefe/a de sala, recepción e información en el Teatro del Bosque y taquillas (Teatro del Bosque, Teatro Villa de Mostoles y Centro Norte Universidad)” es de 84.942,00 €, que se corresponde con un importe de 70.200,00 € en concepto de principal y un IVA de 14.742,00 €. El precio unitario de lote nº 1 se fija en 13,50 €/hora (más 2,84 € de IVA)
Valor estimado	Para el lote nº 1 del contrato asciende a 105.300,00. €
Duración	Dos años, a contar desde su formalización y previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 6 de octubre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (Lotes 1 y 2).
2. OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. (Lotes 1 y 2).
3. VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. (Lotes 1 y 2).
4. ANDANZA EMPLEA, S.L. (Lote 2).
5. BAFEMA MANTENIMIENTO, S.L. (Lotes 1 y 2).
6. MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L. (Lotes 1 y 2).
7. SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (Lotes 1 y 2).
8. JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. (Lotes 1 y 2)
9. TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U. (Lotes 1 y 2).

Cuarto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por las licitadoras UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, S.L., OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.; VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U.; acordándose su admisión a la licitación, y aprobando realizar el oportuno requerimiento de subsanación a las entidades cuya documentación se calificaba como incompleta: BAFEMA MANTENIMIENTO, S.L.,



MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L. y JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L., que fue cursado con fecha 2 de noviembre de 2021.

Quinto. – En la sesión celebrada el 12 de noviembre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la admisión de las licitadoras BAFEMA MANTENIMIENTO, S.L., MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L. y JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. por haber subsanado las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

En la misma sesión, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos, dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación, para el Lote 1, cuyas proposiciones económicas, son las siguientes:

1. UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, S.L.: LOTE 1: (Jefe/a de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 13,17 € (trece euros con diecisiete céntimos).
2. VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.: LOTE 1: (Jefe/a de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 11,99 €/ hora IVA excluido (once euros con noventa y nueve céntimos IVA excluido). Bolsa anual de horas: 400 horas anuales. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.
3. SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.: LOTE 1: (Jefe/a de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 13,35 € (trece euros con treinta y cinco céntimos). Bolsa anual de horas: 100 horas anuales. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.
4. TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.: LOTE 1: (Jefe/a de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 9,76 € (nueve euros con setenta y seis céntimos). Bolsa anual de horas: 500 horas. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.
5. BAFEMA MANTENIMIENTO, S.L.: LOTE 1: (Jefe/a de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 11,85 € (once euros con ochenta y cinco céntimos).
6. MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.: LOTE 1: (Jefe/a de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 12,82 € (doce euros con ochenta y dos céntimos) Bolsa anual de horas: 90 horas. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.
7. JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L.: LOTE 1: (Jefe/a de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 11,90 € + 2,50 € de IVA Total 14,40 € (once euros con noventa céntimos más dos euros cincuenta céntimos de IVA total catorce euros con cuarenta céntimos)



Bolsa anual de horas: 100 horas. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: plazo máximo 2 horas.

La empresa OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L, no incluye proposición económica para el Lote 1, a pesar de que en su declaración sobre los lotes a los que concurría señalaba ambos.

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de las ofertas realizadas a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de enero de 2022, hizo suyo el informe del Servicio Promotor de la contratación de fecha 18 de enero de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

"[...]Se consideran ajustadas y justificadas las bajas presentadas por ambas empresas, por lo que se pasa a valorar la puntuación final de todas ellas, resultando el siguiente baremo:

LOTE Nº 1: Jefe/a de sala, recepción e información en el Teatro del Bosque y taquillas (Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles y Centro Norte Universidad).

LICITADOR	OFERTA PRECIO HORA	Baja ofertada	PUNTUACION S/OFERTA ECONOMICA (*)	Oferta en Bolsa de horas	PUNTUACION S/ OFERTA HORAS (**)	Respuesta ante imprevistos en horas	PUNTUACION S/ OFERTA RESPUESTA IMPREVISTOS (***)	TOTAL PUNTUACION OBTENIDA
UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, SL	13,17	0,33	5,29	No	0,00	No	0,00	5,29
VIDEOENLACE EVENTOS, SL	11,99	1,51	24,22	400	24,00	0-2	10,00	58,22
BAFEMA MANTENIMIENTO, SL	11,85	1,65	26,47	No	0,00	No	0,00	26,47
MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, SL	12,82	0,68	10,91	90	5,40	0-2	10,00	26,31
SALZILLO SERVICIOS, SL	13,35	0,15	2,41	100	6,00	0-2	10,00	18,41
JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, SL	11,90	1,60	25,67	100	6,00	0-2	10,00	41,67
TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, SL	9,76	3,74	60	500	30,00	0-2	10,00	100,00

[...]



En consecuencia, la Directora que suscribe, tiene a bien proponer la adjudicación de este contrato a las empresas:

LOTE Nº 1: TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., en base a la oferta presentada y por el importe máximo de 70.200,00 Euros más 14.742,00 Euros de IVA, lo que hace un total de 84.942,00 Euros.”

A la vista del informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la mercantil TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., del Lote 1 (Jefe/a de sala, recepción e información en el Teatro del Bosque y taquillas (Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles y Centro Norte Universidad), conforme a la proposición ofertada:

LOTE 1: (Jefe/a de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 9,76 € (nueve euros con setenta y seis céntimos). Bolsa anual de horas: 500 horas. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (CIF: B-84495837), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad-precio en el lote nº 1 y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.510,00 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Con fecha 27 de abril de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (CIF: B-84495837), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el Lote 1: Jefe/a de sala, recepción e información en el Teatro del Bosque y taquillas (Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles y Centro Norte Universidad) del contrato administrativo de SERVICIO DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y DE AUXILIARES DE SALA, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES (Expediente C/048/CON/2021-066), a la mercantil TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (CIF: B-84495837), por un importe máximo de 70.200,00 €, más 14.742,00 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de dos años desde la formalización del mismo y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

- LOTE 1: (Jefe/a de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 9,76 € (nueve euros con setenta y seis céntimos), lo que supone un 3,74% según consta en los cálculos realizados por el servicio promotor de la contratación en el informe de 18 de enero de 2022 aprobado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de enero de 2022.
- Bolsa anual de horas: 500 horas.



- Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 70.200,00 €, más 14.742,00 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 26.3346.22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001244), por la cantidad de 21.235,50 €.

Por lo que respecta a las siguientes anualidades 2023, y 2024, con cargo a la aplicación 26.3346.22799, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/2022000001245), por la cantidad de 42.471,00 y 21.235,50 € respectivamente; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 301.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y DE AUXILIARES DE SALA, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN**



LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2”. EXPTE. C048/CON/2021-066.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2021-066
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y DE AUXILIARES DE SALA, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.
Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.
Procedimiento: Adjudicación. Lote 2: Auxiliares de sala en el Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles, Centros Culturales (C.C. Villa de Móstoles, el Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad), y en aquellos otros espacios en los que se desarrollen actividades organizadas por la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Móstoles.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/785, adoptado en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Servicios

Procedimiento: Abierto, no sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Presupuesto Base de licitación de El importe del contrato para el lote nº 2. Denominado “Auxiliares de Sala en el Teatro del Bosque: Teatro Villa de Móstoles y Centro Culturales (CC. Villa de Móstoles, el Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad) y en aquellos otros espacios en los que se desarrollen actividades organizadas por la Concejalía” es de 60.187,82 €, que se corresponde con un importe de 49.742,00 € en concepto de principal y un IVA de 10.445,82 €. El precio unitario de lote nº2 se fija en 13,09 €/hora (más 2,75 € de IVA)

Valor estimado Para el lote nº 2 del contrato asciende a 74.613,00. €

Duración Dos años, a contar desde su formalización y previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 6 de octubre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (Lotes 1 y 2).
2. OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. (Lotes 1 y 2).
3. VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. (Lotes 1 y 2).
4. ANDANZA EMPLEA, S.L. (Lote 2).
5. BAFEMA MANTENIMIENTO, S.L. (Lotes 1 y 2).
6. MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L. (Lotes 1 y 2).
7. SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (Lotes 1 y 2).
8. JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. (Lotes 1 y 2)
9. TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U. (Lotes 1 y 2).

Cuarto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por las licitadoras UNIUM



SERVICIOS AUXILIARES, S.L., OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.; VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., ANDANZA EMPLEA, S.L., SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U.; acordándose su admisión a la licitación, y aprobando realizar el oportuno requerimiento de subsanación a las entidades cuya documentación se calificaba como incompleta: BAFEMA MANTENIMIENTO, S.L., MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L. y JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L., que fue cursado con fecha 2 de noviembre de 2021

Quinto. – En la sesión celebrada el 12 de noviembre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la admisión de las licitadoras BAFEMA MANTENIMIENTO, S.L., MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L. y JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. por haber subsanado las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

En la misma sesión, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos, dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación, para el Lote 2, cuyas proposiciones económicas, son las siguientes:

1. UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, S.L.: LOTE 2: (Auxiliares de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 13,09 € (trece euros con nueve céntimos).
2. OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.: LOTE 2: (Auxiliares de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 12,78 € (doce euros con setenta y ocho céntimos).
3. VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.: LOTE 2: (Auxiliares de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 11,99 €/ hora IVA excluido (once euros con noventa y nueve céntimos IVA excluido). Bolsa anual de horas: 400 horas anuales. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.
4. ANDANZA EMPLEA, S.L.: LOTE 2: (Auxiliares de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 9,43 € (nueve euros con cuarenta y tres céntimos). Bolsa anual de horas: 190 horas/año. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: 0- 2 horas.
5. SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.: LOTE 2: (Auxiliares de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 12,90 € (doce euros con noventa céntimos). Bolsa anual de horas: 50 horas anuales. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.
6. TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.: LOTE 2: (Auxiliares de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 9,77 € (nueve



euros con setenta y siete céntimos). Bolsa anual de horas: 370 horas.
Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.

7. **BAFEMA MANTENIMIENTO, S.L.: LOTE 2:** (Auxiliares de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 11,85 € (once euros con ochenta y cinco céntimos).
8. **MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.: LOTE 2:** (Auxiliares de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 12,44 € (doce euros con cuarenta y cuatro céntimos) Bolsa anual de horas: 60 horas. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.
9. **JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L.: LOTE 2:** (Auxiliares de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 11,90 € + 2,50 € de IVA Total 14,40 € (once euros con noventa céntimos más dos euros cincuenta céntimos de IVA total catorce euros con cuarenta céntimos) Bolsa anual de horas: 100 horas. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: plazo máximo 2 horas.

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de las ofertas realizadas a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de enero de 2022, hizo suyo el informe del Servicio Promotor de la contratación de fecha 18 de enero de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“[...] Se consideran ajustadas y justificadas las bajas presentadas por ambas empresas, por lo que se pasa a valorar la puntuación final de todas ellas, resultando el siguiente baremo:

LOTE Nº 2: Auxiliares de sala en el Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles, Centros Culturales (C.C. Villa de Móstoles, el Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad), y en aquellos otros espacios en los que se desarrollen actividades organizadas por la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Móstoles.

LICITADOR	OFERTA PRECIO HORA	Baja ofertada	PUNTUACION S/OFERTA ECONOMICA (*)	Oferta en Bolsa de horas	PUNTUACION S/ OFERTA HORAS (**)	Respuesta ante imprevistos en horas	PUNTUACION S/ OFERTA RESPUESTA IMPREVISTOS (***)	TOTAL PUNTUACION OBTENIDA
UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, SL	13,09	0,00	0,00	No	0,00	No	0,00	0,00
OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, SL	12,78	0,31	5,08	No	0,00	No	0,00	5,08



VIDEOENLACE EVENTOS, SL	11,99	1,10	18,03	400	30,00	0-2	10,00	58,03
ANDANZA EMPLEA, SL	9,43	3,66	60,00	190	14,25	0-2	10,00	84,25
BAFEMA MANTENIMIENTO, SL	11,85	1,24	20,32	No	0,00	No	0,00	20,32
MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, SL	12,44	0,65	10,66	60	4,50	0-2	10,00	25,16
SALZILLO SERVICIOS, SL	12,99	0,10	1,64	50	3,75	0-2	10,00	15,39
JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, SL	11,90	1,19	19,50	100	7,50	0-2	10,00	37,00
TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, SL	9,77	3,32	54,43	370	27,75	0-2	10,00	92,18

[...]

En consecuencia, la Directora que suscribe, tiene a bien proponer la adjudicación de este contrato a las empresas:

LOTE Nº 2: TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., en base a la oferta presentada y por el importe máximo de 49.742,00 Euros más 10.445,82 Euros de IVA, lo que hace un total de 60.187,82 Euros”.

A la vista del informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la mercantil TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., del Lote 2 (Auxiliares de sala en el Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles, Centros Culturales (C.C. Villa de Móstoles, el Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad), conforme a la proposición ofertada:

LOTE 2: (Auxiliares de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 9,77 € (nueve euros con setenta y siete céntimos). Bolsa anual de horas: 370 horas. Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (CIF: B-84495837), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad-precio en el lote nº 2 y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo



establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.487,10 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno.- Con fecha 27 de abril de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (CIF: B-84495837), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el Lote 2: Auxiliares de sala en el Teatro del Bosque, Teatro Villa de Móstoles, Centros Culturales (C.C. Villa de Móstoles, el Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad), y en aquellos otros espacios en los que se desarrollen actividades organizadas por la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Móstoles, del contrato administrativo de SERVICIO DE JEFE/A DE SALA, RECEPCIÓN E INFORMACIÓN EN EL TEATRO DEL BOSQUE Y TAQUILLAS (TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO



VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y DE AUXILIARES DE SALA, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS CULTURALES (C.C. VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES (Expediente C/048/CON/2021-066), a la mercantil TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (CIF: B-84495837), por un importe máximo de 49.742,00 €, más 10.445,82 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de dos años desde la formalización del mismo y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

- LOTE 2: (Jefe/a de sala): Precio unitario ofertado de la hora de prestación del servicio: 9,77 € (nueve euros con setenta y siete céntimos), lo que supone un 3,32% según consta en los cálculos realizados por el servicio promotor de la contratación en el informe de 18 de enero de 2022 aprobado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de enero de 2022.
- Bolsa anual de horas: 370 horas.
- Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 49.742,00 €, más 10.445,82 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 26.3346.22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001249), por la cantidad de 15.046,95 €.

Por lo que respecta a las siguientes anualidades 2023, y 2024, con cargo a la aplicación 26.3346.22799, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/2022000001250), por la cantidad de 30.093,91 € y 15.046,95 € respectivamente; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 302.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/057/CON/2021-112.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2021-112.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Adjudicación del expediente de contratación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 15/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, se aprobó el expediente de contratación de



referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 13 de diciembre de 2021, en el que se declara que las aplicaciones de Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales son propiedad de la mercantil Spai Innova Astigitas, S.L., la licitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**

-Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 98.300,40 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 81.240,00 € en concepto de principal y 17.060,40 € correspondientes al 21% de IVA:

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 124.290,00 €

Duración El contrato tendrá una duración máxima de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y sin que las posibles prórrogas previstas excedan más allá del 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Con fecha 25 de febrero de 2022 se remitió invitación al procedimiento a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. (CIF B41805557)

Cuarto.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, acordando la remisión de la documentación administrativa y la oferta económica a las áreas competentes para la evacuación de los respectivos informes.



Quinto - En sesión celebrada el 25 de marzo de 2022 la mesa hizo suyo el informe de calificación administrativa que consideraba la documentación completa, acordando admitir a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. a la licitación.

A continuación, en la misma sesión, hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación del Servicio Promotor de la contratación relativo a la oferta económica, cuya conclusión, de fecha 17 de marzo de 2022, es la siguiente:

“Listado de empresas que presentan ofertas para su valoración

Es un procedimiento negociado y la única empresa licitadora, previo certificado de exclusividad e informe justificativo, es la mercantil “Spai Innova Astigitas, S.L.” con CIF B–41805557 realizando la misma la siguiente oferta.

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Precio: Ochenta y un mil doscientos cuarenta euros (81.240,00 €)

IVA: Diecisiete mil sesenta euros con cuarenta céntimos (17.060,40 €)

Conclusiones

Se propone a la empresa “Spai Innova Astigitas, S.L.”, cumpliendo todos los requerimientos técnicos, como adjudicataria del presente contrato por el presupuesto base de licitación del contrato de noventa y ocho mil trescientos euros con cuarenta céntimos de euro (98.300,40 €) a razón de ochenta y un mil doscientos cuarenta euros (81.240,00 €) más el 21 % del IVA, que asciende a diecisiete mil sesenta euros con cuarenta céntimos de euro (17.060,40 €).”

Quinto.- *En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 31 de marzo de 2022, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.062,00 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.*

Sexto. - *Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

Séptimo.- *Con fecha 27 de abril de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato*

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la LCSP.*



Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SPA INNOVA ASTIGITAS, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- El órgano competente, tanto para el rechazo o exclusión de la proposición, como para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Adjudicar el contrato de SERVICIOS MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C057/CON/2021-112), a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. (CIF B41805557), por un importe de 81.240,00 €, más 17.060,40 €, en concepto de I.V.A. lo que asciende a un total de 98.300,40 €, para un plazo de duración máxima de dos años a contar desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, previéndose la posibilidad de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2025, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.*

Segundo: *Disponer un gasto plurianual por importe de 98.300,40 € de los cuales la cantidad de 81.240,00 €, son en concepto de principal y la cantidad de 17.060,40 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para 2022 por importe de 65.743,84 € de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000107)

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha



contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 303.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS “SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2022-007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2022-007.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.



Procedimiento: Adjudicación del expediente de contratación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 13/125, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 18 de enero de 2022, en el que se declara que la aplicación de contabilidad "ATMcontaNET" es propiedad de la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L., se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 49.731,00 € para los nueve meses de duración del contrato. Que se desglosa en 41.100,00 € en concepto de principal y 8.631,00 € correspondientes al 21% de IVA:

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 252.500,00 €

Duración El contrato tendrá una duración de NUEVE MESES a contar desde la formalización del contrato. La formalización no será en ningún caso antes del 1 de abril de 2022. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga de hasta un máximo de otros cuatro años. No pudiendo exceder la vigencia del contrato más allá del 31 de diciembre de 2026

Tercero.- Con fecha 11 de marzo de 2022 se remitió invitación al procedimiento a la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. (CIF B28798775).



Cuarto.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, acordando la remisión de la documentación administrativa y la oferta económica a las áreas competentes para la evacuación de los respectivos informes.

Quinto.- En sesión celebrada el 5 de abril de 2022 la mesa hizo suyo el informe de calificación administrativa que consideraba la documentación completa, acordando admitir a la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. a la licitación.

A continuación, en la misma sesión, hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación del Servicio Promotor de la contratación relativo a la oferta económica, cuya conclusión, de fecha 30 de marzo de 2022, es la siguiente:

“Listado de empresas que presentan ofertas para su valoración

Es un procedimiento negociado y la única empresa licitadora, previo certificado de exclusividad e informe justificativo, es la mercantil “ATM Grupo Maggioli, S.L.” realizando la misma la siguiente oferta.

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Precio: Cuarenta y un mil cien euros (41.100,00 euros).

I.V.A.: Ocho mil seiscientos treinta y un euros (8.631,00 euros).

Conclusiones

Se propone a la empresa “ATM Grupo Maggioli, S.L.”, cumpliendo todos los requerimientos técnicos, como adjudicataria del presente contrato por el importe del presupuesto base de licitación del contrato de cuarenta y nueve mil setecientos treinta y un euros (49.731,00 €) a razón de cuarenta y un mil cien euros (41.100,00 €) más el 21 % del IVA, que asciende a ocho mil seiscientos treinta y un euros (8.631,00 €).

Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 5 de abril de 2022, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.055,00 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Obra en el expediente, con fecha 28 de abril de 2022 informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la LCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- El órgano competente, tanto para el rechazo o exclusión de la proposición, como para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.** (Expte. C/57/CON/2022-007), a la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. (CIF B28798775), por un importe de 41.100,00 €, más 8.631,00 €, en concepto de I.V.A. lo que asciende a un total de 49.731,00 €, para un plazo de duración de nueve meses a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2026, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 49.731,00 € de los cuales la cantidad de 41.100,00 €, son en concepto de principal y la cantidad de 8.631,00 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000104).



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 304.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES EN JUNTA DE DISTRITO 5, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/002/CON/2020-121-N.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/002/CON/2020-121-N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: OBRAS
-Objeto: OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES EN JUNTA DE DISTRITO 5, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos
Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente a la segunda prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 13/736, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES EN JUNTA DE DISTRITO 5, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2020-121-N) a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), por un importe de 181.760,04 €, más 38.169,60 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de 33 semanas, a contar desde la comprobación del replanteo y, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

El contrato se formalizó el 27 de septiembre de 2021.

Segundo.- Con fecha 27 de abril de 2022, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, la siguiente documentación:

- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras, con fecha 14 de marzo de 2022, por parte del adjudicatario, RAMÓN Y CONCHI, S.A.
- Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección Facultativa de las obras, [REDACTED] y [REDACTED], como Técnicos del IMS Mostoles.
- Informe técnico del Responsable del contrato, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal [REDACTED], de fecha 31 de marzo de 2022.

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de obras de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.



III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato será de 33 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Dirección Facultativa de las obras, el Departamento Técnico del IMS Móstoles, que suscribe, considera que:

(...)

- “1. El acta de inicio de las obras de referencia se firmó el 26 de octubre de 2021.*
- 2. Se ha producido un solapamiento de nuestra obra con la del cambio de pavimento interior del edificio en la planta baja contratada por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores con fecha de terminación 22/12/21 lo que impidió los trabajos previos de replanteo de los huecos verticales del ascensor y de la escalera que comunica con los sótanos - 2 y -1 con la planta baja, lo que ha afectado en un retraso de 1 mes del planning de obra. En el anexo 1 se adjunta copia del acta de recepción de obra firmado el día 22/12/21 por la jefa de obra de la entrega del material de solado por parte de la constructora contratada por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores una vez terminada su obra, para rematar con el mismo tipo de acabado la zona de la planta baja ubicada dentro de la zona de la obra de la adaptación de local polivalente.*
- 3. En la ejecución del foso del ascensor afloran dos zapatas de cimentación del edificio existente de dimensiones distintas a la documentación técnica facilitada por el Ayuntamiento de Móstoles y que se aportó en el concurso de obra, lo que requirió un reestudio de la solución constructiva y un cambio en su ejecución que la hizo más laboriosa, recibiendo el contratista la documentación con fecha 31/01/22.*
- 4. El contratista ha notificado con fecha 10 de marzo de 2022 el retraso de suministro de los materiales necesarios en la obra, puramente consecuencia de la huelga del sector de transporte y escasez de*



materiales. Según los datos de suministradores la instalación de la carpintería de aluminio está prevista para el intervalo de los días del 9 al 13 de mayo de 2022 y el suministro del recuperador de calor para el día 15 de mayo de 2022.

5. El 17 de febrero se queda en obra con el arquitecto de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos para estudiar unas fisuras en la losa de hormigón del techo del sótano -1 del edificio existente para comprobar su importancia y se pudo observar la existencia de goteras por dichas fisuras provenientes de la terraza superior del edificio.

Dichas goteras le corresponden su reparación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos y a día de hoy siguen activas.

Visto lo anterior y habiéndose producidos retrasos en la ejecución de las obras por causas sobrevenidas al momento de la firma del contrato y no imputables al adjudicatario de la obra, se propone la estimación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista RACOSA, S.A. de 2 MESES Y MEDIO desde el 22 de marzo de 2022 estableciéndose como fecha de fin de obra el día 5 de junio de 2022.”

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.

VI.- Se incluye en el expediente:

1. Solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras, a partir del 22 de marzo de 2022 por un plazo de 2 MESES Y MEDIO, con fecha 14 de marzo de 2022, por parte del adjudicatario RAMÓN Y CONCHI, S.A.
2. Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección Facultativa de las obras, [REDACTED] y [REDACTED], como Técnicos del IMS Móstoles, en el que consta un plazo de 2 meses y medio para la terminación total de las obras, siendo éste hasta el 5 de junio de 2022.



3. Informe técnico del Responsable del contrato, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal [REDACTED], de fecha 31 de marzo de 2022, considerando necesaria la ampliación de plazo de ejecución solicitada para la correcta finalización de las obras.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES EN JUNTA DE DISTRITO 5, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C/002/CON/2020-121-N), adjudicado a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), hasta el día 5 de junio de 2022 y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 13/ 305.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “RENTING 24 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA DE MÓSTOLES, POR LOTES: 20 VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS Y 4 MOTOCICLETAS”. EXPTE. C/037/CON/2022-002 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Expediente nº C037/CON/2022-002. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: RENTING 24 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA DE MÓSTOLES, POR LOTES: 20 VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS Y 4 MOTOCICLETAS.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE RENTING 24 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA DE MÓSTOLES, POR LOTES: 20 VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS Y 4 MOTOCICLETAS

En relación con el asunto de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05), en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, adoptó el Acuerdo Núm. 10/257, del siguiente tenor literal:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE RENTING DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES: 20 VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS Y 4 MOTOCICLETAS. (Expte. C037/CON/2022-002. S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 1.286.472,00 € que se corresponde con 1.063.200,00 € en concepto de principal, más un importe de 223.272,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Lote nº 1	Lote nº 2	Total Lotes
2022	72.902,50, €	7.502,00 €	84.404,50 €
2023	291.610,00 €	30.008,00 €	321.618,00 €
2024	291.610,00 €	30.008,00 €	321.618,00 €
2025	291.610,00 €	30.008,00 €	321.618,00 €



2026	218.707,50 €	22.506,00 €	241.213,50 €
	Total Anualidades		1.286.472,00 €

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 21-1321-20400, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto (RC 2/202200000016 para el Lote nº1 y RC 2/2022000000925 para el Lote nº2).

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en el DOUE 2022 – 677655 (Fecha de envío: 22 de abril de 2022) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 22 de abril de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 6 de mayo de 2022.

Tercero.- Con fecha 25 de abril de 2022, se presentó por Registro Electrónico y mail dirigido a la concejalía promotora, escrito de [REDACTED], con número de identificación de la licitadora DIRBIKE SL, por el que se venía a solicitar que se acordase por el Ayuntamiento de Móstoles, por los motivos expresados en dicho escrito, la ampliación del plazo de presentación de ofertas, mencionado más arriba, en 8 días naturales.

Cuarto.- Con fecha 24 de abril de 2022 se ha emitido petición por el área y a la vista de lo manifestado por la licitadora donde se solicita la ampliación del plazo, la idoneidad de ampliar el plazo en interés de la presentación de proposiciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según se establece en el apartado primero de la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ((en adelante LCSP), “los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias” (en adelante LPACAP).



Dicho lo cual, en lo que al asunto que nos ocupa se refiere, el artículo 32.1 de la LPACAP, establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

Por su parte, el artículo 32.3 del mismo Texto Legal, determina que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1 de la LCSP, “los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley”.

Por lo que concierne a los procedimientos abiertos de adjudicación de contratos de obras, suministros y servicios, sujetos a regulación armonizada, se establece en el artículo 156.1 de la LCSP un plazo general (salvo toma en consideración, en su caso, de las posibles reducciones, que en el mismo precepto se regulan), de presentación de proposiciones, no inferior a 15 días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero: De acuerdo con lo expuesto hasta el momento y a la vista de los pronunciamientos contenidos en el escrito de solicitud de ampliación de plazo, ha de estimarse procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la concesión de lo solicitado, esto es, la ampliación del plazo de presentación de ofertas en 7 días naturales.

Cuarto: En cuanto al órgano competente para la concesión, en su caso, de la ampliación de plazo solicitada, ha de entenderse que será el mismo que concedió el plazo inicial, esto es, el Órgano de Contratación.

Por todo lo cual, teniendo en cuenta que por las entidades bancarias interesadas se ha solicitado la ampliación del plazo, antes del vencimiento del mismo y que la concesión de dicha ampliación, de estimarse procedente, no ha de suponer perjuicio alguno para derechos de terceros.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe



como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, al amparo de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una ampliación de ocho días, del plazo de quince días, otorgado para la presentación de ofertas en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE RENTING 24 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA DE MÓSTOLES, POR LOTES: 20 VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS Y 4 MOTOCICLETAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (Expte. C/037/CON/2022-002. S.A.R.A.)

De acuerdo con lo anterior, el plazo indicado, según los datos obrantes en el expediente, finalizará, tras la ampliación aprobada, el 13 de mayo de 2022.

Segundo: Conceder la posibilidad, para aquellos eventuales interesados, que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, dentro del plazo inicialmente otorgado, de proceder a la retirada de las mismas

Tercero: Notificar la presente resolución a la mercantil solicitante de la ampliación, DIRBIKE SL, con la indicación de que la misma no es susceptible de recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dar traslado, asimismo, a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el D.O.U.E., en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 306.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/057/CON/2022-053 (C/036/CON/2017-063 SARA).**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2022-053
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS
-Objeto: EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO Y CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE) DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/036/CON/2017-063 SARA).
Interesado Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías
Procedimiento: Modificación del contrato.
Fecha de iniciación: 08/04/2022.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm 3/32, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de enero de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación.

Segundo.- Por Acuerdo Núm. 11/286, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, se acordó la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS (CIRE) EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES, (Expte C/036/CON/2017-063), a la mercantil LICUAS, SA., con CIF (A-78066487), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los PCAP y en los PPT, por un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, por un importe de 374.600,48 -€, más un I.V.A. de 37.460,05 -€.

Tercero.- El contrato administrativo fue suscrito el 28 de Junio de 2018.

Cuarto.- Con fecha 8 de abril de 2022, se abre expediente en el Departamento de Contratación, a petición de Concejalía mencionada, en el que se incorporó la siguiente documentación:

– *Providencia de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías.*



- Propuesta suscrito por el técnico, en calidad de Responsable del contrato, de 1 de abril de 2022, relativo a la conformidad a la propuesta de modificación de contrato.
- Escrito de aceptación y necesidad de la modificación propuesta, suscrito por la mercantil adjudicataria.

Documentos contables: Propuesta de Gasto nº 2022000000975 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20220000001202.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Con la entrada en vigor del 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y conforme, al apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la misma, se precisa establecer que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de ésta se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Por lo que, los efectos jurídicos de la consiguiente propuesta de resolución se harán conforme al TRLCSP.

II.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y 10 del TRLCSP.

Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto a la modificación del contrato, habrán de abordarse, con carácter general los supuestos que la motivan, requisitos que deben cumplirse y el procedimiento a seguir.

Primero.- Con carácter general, se establece en el artículo 219.1 del TRLCSP que, “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”

Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así



como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”.

Dando cumplimiento a los preceptos meritados, la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, en adelante PCAP, expresa lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 106 y 219 y en el Título V del Libro I, TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales utilidades, por distintas Áreas del Ayuntamiento, de la Plataforma Edifran, para comunicaciones con otros organismos y entidades bancarias, que dispongan de la misma plataforma.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 25 por 100 del precio del contrato”.

La propuesta de modificación del contrato se encuentra incluida dentro de las contempladas en el PCAP. La propuesta de modificación del contrato, de fecha 1 de abril de 2022, firmado por el Responsable del Contrato con el VºBº del Concejal indica que:

“1.-INICIACIÓN DE EXPEDIENTE CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Del “Servicio de Explotación del Punto Limpio y el Centro Integral de Residuos Especiales (CIRE) en el municipio de Móstoles” (EXPTE.C/036/CON/2017-063-SARA), con la finalidad de atender las circunstancias imprevistas, como es el caso de un aumento territorial de los trabajos, de incremento de frecuencia o temporalidad de los mismos o aumentos de la producción a recoger.

La adjudicación del contrato “Servicio de Explotación del Punto Limpio y el Centro Integral de Residuos Especiales (CIRE) en el municipio de Móstoles”, fue aprobada por acuerdo de la JGL nº 11/286 de fecha 29 de mayo de 2018.

La empresa adjudicataria del contrato fue la mercantil LICUAS, S.A por un canon de 374.600,48€, más 37.460,05€, en concepto de IVA para los CUATRO AÑOS DE CONTRATO.

Este contrato excluye las posibilidades de revisión de precios, incluso en el supuesto de celebración de prórroga o prórrogas, tal y como se prevé en la Cláusula 4 del PCAP.

El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.



El contrato fue firmado el 22 de junio de 2018.

Con fecha 14 de enero de 2021 se solicita a la empresa LICUAS aceptación de la primera prórroga del contrato. Y con fecha 27 de enero de 2022 la empresa contesta que no acepta las condiciones de la prórroga, si se mantenían las condiciones actuales del precio del contrato.

Es por ello que con fecha 4 de agosto de 2021 el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos resuelve iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

Es notorio y manifiesto que en estos meses transcurridos las condiciones en nuestro entorno, nacional y mundial (que ya estaban alteradas fuertemente por la Pandemia de la covid-19) se han visto modificadas y perturbadas aún más si cabe y de manera significativa.

Esta situación parece haber tenido un grave impacto en la fluctuación de los precios y que el nuevo expediente de licitación del “Servicio de Explotación del Punto Limpio y el Centro Integral de Residuos Especiales (CIRE) en el municipio de Móstoles” (C/050/CON/2021-101-SARA), haya resultado desierto, según acuerdo de la JGL de fecha 29 de marzo de 2022.

Ante esta circunstancia sobrevenida, y ante la urgencia de los plazos, el Servicio se plantea iniciar dos expedientes diferentes pero tramitados de manera simultánea, por un lado, y en primer lugar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, con la finalidad de atender las circunstancias imprevistas, como es el caso de un aumento territorial de los trabajos, de incremento de frecuencia o temporalidad de los mismos o aumentos de la producción y, por tanto, de los precios soportados por LICUAS en el actual contrato y, por otro lado, y en segundo lugar la PRIMERA PRÓRROGA del mismo para así poder proceder a la tramitación del nuevo expediente de licitación.

Tanto la posibilidad de Modificación como la de Prorrogar el contrato vienen recogidos en el PCAP y los tiempos nos permiten acometerlas (aunque con carácter urgente, pues el contrato origen vence el 21 de junio de 2022):

La posibilidad de Modificación del contrato viene recogida en la cláusula 27 del PCAP y dice lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSO y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, para atender circunstancias imprevistas, debidamente justificadas, como es el caso de un aumento territorial de los trabajos, de incremento de frecuencia o temporalidad de los mismos o aumentos de la producción a recoger.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de Contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o



conjuntamente, al 25 por 100 del precio del contrato, entendiéndose dicho porcentaje, tanto de aumento, como de disminución, de dicho precio.”

Y la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato viene recogida en la cláusula 4 del PCAP y dice lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prorrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.”

2.-INFORME TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO:

La Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo. El Mandato Constitucional de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloba en su alcance la protección contra la contaminación y la gestión medioambientalmente correcta de los residuos.

Asimismo, el texto consolidado de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25) establece que el municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, ejercerán competencias en materias como la protección del medio ambiente urbano y en particular la gestión de los residuos sólidos urbanos, prestando los servicios de recogida de residuos y, en el caso de municipios con población superior a 5.000 habitantes, además el de tratamiento de residuos (artículo 26). Igualmente establece (artículo 86) que corresponde al pleno de la corporación local determinar la forma concreta de gestión del servicio de actividades esenciales como son la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

A este respecto, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, y aspira a crear una «sociedad del reciclado» y contribuir con ello a la lucha contra el cambio climático.

Esta ley justifica la puesta en marcha de este servicio de recogida selectiva por parte de los ayuntamientos, ya que, al tratarse de residuos generados en el ámbito domiciliario, corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos (artículo 12), a los que, en su artículo 3 define como “Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades doméstica , y, por tanto, de competencia y gestión municipal”.



Por otro lado, hemos de tener en cuenta los beneficios ambientales que conlleva la recogida selectiva de estos residuos urbanos que no tienen cabida en otros contenedores de vía pública, permitiendo la adecuada recuperación, reutilización, reciclado y tratamiento de este tipo de materiales, así como la importancia de los Puntos Limpios como infraestructuras para la recogida selectiva de residuos, que contribuyen a lograr los objetivos de tasas de reciclado del 50% para el 2020 que marca la UE.

Así, los Puntos Limpios de Móstoles, son una infraestructura municipal de gestión de residuos domésticos, destinada a la recogida selectiva de residuos banales reciclables, residuos voluminosos y residuos especiales generados en los hogares, y aportados voluntariamente por los particulares, con la finalidad de facilitar la recogida selectiva, el aprovechamiento de materias primas y la disminución de masa de residuos para su eliminación en vertedero, así como evitar el vertido incontrolado de ciertos residuos como voluminosos o escombros, garantizando su gestión ambientalmente correcta.

De este modo, el contrato viene avalado por la obligación de satisfacer las necesidades de explotación de la instalación definida teniendo en cuenta las obligaciones municipales expuestas, y ante la inexistencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes en el Ayuntamiento de Móstoles que permitan llevar a cabo la ejecución de las tareas descritas, concertando su ejecución con entidades o empresas autorizadas para realizar las tareas de gestión y valorización definidas.

a) Necesidad a satisfacer:

Como se ha dicho anteriormente, y por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, y según se indica en la legislación antes relacionada, el Ayuntamiento debe realizar la gestión integral de todos los residuos domésticos a través de una empresa del sector, autorizada por la Comunidad Autónoma, para gestionar este tipo de residuo de forma ambientalmente correcta:

1.1.- Los Ayuntamientos deben garantizar la gestión ambientalmente correcta de todos los residuos domésticos, como medio de prevención y control de la contaminación ambiental.

1.2.- El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de los preceptos legales expuestos con anterioridad.

1.3.- Dicha gestión debe realizarse a través de una empresa autorizada por la Comunidad Autónoma, que cuente con el personal especializado con la cualificación y experiencia necesaria para los trabajos a llevar a cabo, y que pueda garantizar una correcta gestión integral de los residuos para la recuperación, reciclado, tratamiento y valorización de los materiales.

De esta forma se garantiza la trazabilidad y correcta gestión de todos y cada uno de los residuos depositados.



b) Necesidad de contratar los trabajos:

El Ayuntamiento de Móstoles considera necesario la contratación del “Servicio de Explotación del Punto Limpio y el Centro Integral de Residuos Especiales (CIRE) en el municipio de Móstoles”, con una empresa del sector, al no disponer en el Ayuntamiento de la preceptiva autorización para la explotación de este tipo de infraestructuras, ni de la autorización para actuar como gestor de este tipo de residuos, y ante la inexistencia de medios humanos y del personal adecuado con la cualificación necesaria e imprescindible que permita llevar a cabo las tareas descritas.

c) Necesidad de la Modificación del contrato:

En relación a la justificación de la necesidad de Modificar el contrato “Servicio de Explotación del Punto Limpio y el Centro Integral de Residuos Especiales (CIRE) en el municipio de Móstoles”, suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y LICUAS, S.A, con la finalidad de atender las circunstancias imprevistas, como es el caso de un aumento territorial de los trabajos, de incremento de frecuencia o temporalidad de los mismos o aumentos de la producción a recoger; así como, al aumento de los precios del tratamiento y gestión de los mismos, conviene reseñar lo siguiente:

Las directrices a nivel europeo, estatal y autonómico, en sus diferentes normativas y planes de residuos, insisten en los objetivos para optimizar los sistemas de recogida selectiva, el fomento del reciclaje y otras formas de valorización de los residuos denominados como especiales, reciclables, reutilizables, tóxicos y peligrosos, a fin de reducir el vertido final de los mismos, minimizar los riesgos y efectos sobre el medio ambiente.

Los Puntos Limpios son instalaciones destinadas a recibir, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos especiales domiciliarios o similares que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no deben eliminarse con el resto de los residuos. Estos residuos son depositados en contenedores específicos para cada tipo de material y posteriormente trasladados a centros de valorización, tratamiento o confinación y por los cuales se pagan tasas de vertido y tratamiento, así como de gestión.

Los residuos que se depositan en los Puntos Limpios Fijos son:

- Vidrio.*
- Vidrio plano y espejos*
- Papel y cartón*
- Metales.*
- Ropa usada, textiles y zapatos.*
- Envases de plástico, briks y latas*
- Maderas*
- Restos de poda y jardinería.*
- Aceites vegetales usados*
- Aceite usado mineral de automóvil*



- *Residuos voluminosos: muebles, colchones, somieres, ventanas, estanterías, marcos y puertas, cajas, etc*
- *Escombros o cualquier otro material inerte procedente de pequeñas obras menores domésticas, hasta un máximo de 60 Kg.*
- *Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs):*
 - *Grandes electrodomésticos (frigoríficos, lavadoras, lavavajillas, etc)*
 - *Pequeños electrodomésticos.*
 - *Equipos de informática y telecomunicaciones.*
 - *Aparatos electrónicos de consumo general.*
 - *Aparatos de alumbrado.*
 - *Herramientas eléctricas o electrónicas.*
 - *Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.*
 - *Aparatos médicos.*
 - *Instrumentos de vigilancia o control, etc.*
- *Baterías de automóvil.*
- *Pilas*
- *Acumuladores/baterías*
- *Aerosoles (sprays)*
- *Radiografías*
- *Botes de pintura, disolventes, barnices*
- *Envases vacíos contaminados metálicos y plásticos*
- *Líquido de revelado y fijador*
- *Plásticos no envases*
- *Termómetros mercurio*
- *CD's y DVD's*
- *Tóner, desechables de impresora*
- *Cápsulas de café de aluminio y plástico*

Los residuos que se depositan en los 2 Puntos Limpios Móviles (PLM):

Los PLM están gestionados directamente por el servicio municipal de Recogida del Ayuntamiento de Móstoles, a excepción de la gestión, valorización, tratamiento y pago de tasas de los residuos que en ellos son depositados y que se gestionan a través del presente contrato con LICUAS.

Los PLM además de sus 24 paradas dentro de la ciudad, realizan diferentes rutas de recogida por los centros educativos e institucionales del municipio:

- *Vidrio*
- *Vidrio plano voluminoso y espejos*
- *Papel y cartón.*
- *Metales*
- *Ropa usada, textiles y zapatos.*
- *Madera*
- *Enseres de pequeño tamaño: sillas, banquetas, muebles auxiliares y similares.*
- *Aceites vegetales usados*
- *Aceite usado mineral de automóvil*
- *Residuos eléctricos y electrónicos:*
 - *Pequeños electrodomésticos*



- Equipos de informática y telecomunicaciones
- Aparatos electrónicos de consumo
- Aparatos de alumbrado
- Herramientas eléctricas o electrónicas
- Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre, etc.
- Baterías de automóvil.
- Pilas
- Aerosoles (sprays).
- Radiografías
- Termómetros mercurio
- Botes de Pintura, disolventes, barnices
- Envases vacíos contaminados metálicos y plásticos
- CD's y DVD's,
- Tóner, desechables de impresora
- Líquido de revelado y fijador
- Plásticos no envases
- Cápsulas de café de aluminio y plástico

El continuo aumento de la cantidad de residuos especiales que se generan está provocando importantes problemas medioambientales. La existencia de nuestros centros y vehículos destinados a la gestión de este tipo de residuos, como área de aportación de éstos, conlleva la necesidad de destinar un mayor número de medios para la correcta y adecuada gestión de los mismos, bien por incrementarse la producción de los residuos (voluminosos muebles y enseres, maderas limpias y sucias, Plásticos que no son envases, envases de plásticos contaminados, restos de pinturas, barnices, disolventes, baterías, etc), bien por la incorporación de nuevos tipos de residuos (RAEEs, pilas, envases, aceites motor y vegetales usados, cápsulas de café de plástico y aluminio, vidrio, etc) y que son generados como producto de una población más sensibilizada en el reciclaje de residuos, de nuevos desarrollos residenciales en el municipio, nuevas rutas de recogida de este tipo de residuo en centros educativos y centros institucionales o del aumento de la puesta en el mercado de los mismos.

Como decimos este aumento en la producción de residuos especiales a gestionar desde el contrato, a través de los dos puntos limpios fijos, más los generados en los dos Puntos Limpios Móviles (con 24 paradas en el municipio, más las diferentes rutas realizadas en distintos centros, cuyos residuos se gestionan a través del contrato), además se suman a los residuos especiales de carácter institucional que son gestionados también en ellos (el propio Ayuntamiento y otros centros municipales). Todo ello supone un incremento en el ámbito de actuación del contrato, siendo necesario un aumento en la frecuencia de la ejecución de los trabajos de recogida, transporte, gestión y tratamiento de los residuos especiales, lo que conlleva una mayor dotación de los medios disponibles para realizar las actividades necesarias, como son:

- Recepción de residuos.
- Identificación, acondicionamiento y depósito de residuos.
- Manipulación de residuos.
- Traslados/viajes en la frecuencias de las retiradas



- *Gestión de residuos para el reciclaje, valorización, transferencia, tratamiento o eliminación.*
- *Pago de las tasas por gestión y tratamiento de residuos especiales*

Se adjunta en ANEXO I el estudio del aumento de los residuos y de los costes del contrato.

Como dijimos anteriormente el expediente de licitación (C/050/CON/2021-101-SARA), para el nuevo contrato ha resultado desierto según acuerdo adoptado por la JGL de fecha 29 de marzo de 2022.

A las razones anteriormente expresadas pueden incorporarse las razones alegadas por las empresas del sector a las que se ha podido consultar y es que nos encontramos en una situación de incertidumbre y crítica a nivel mundial, no conocida en los últimos 70 años, experimentada por la concatenación, entre otros, de los siguientes y variados factores:

- *Pérdidas de capacidad productiva a nivel mundial debido al Covid-19*
- *Reactivación de la demanda interna en Asia y EEUU frente a la baja demanda de Europa rompiendo la cadena de suministro.*
- *Escasez mundial de materiales y componentes.*
- *Bloqueo del Canal de Suez desde el pasado 23 al 29 de marzo con retrasos acumulados.*
- *Incertidumbre sobre elementos variables como el IPC y los efectos inflacionistas.*
- *El precio descontrolado de la energía (luz, gas, petróleo, etc)*
- *El conflicto en el sector del transporte, generando demora y rotura en la cadena de suministros.*
- *Aumento de los residuos depositados en los puntos limpios y de los costes de gestión y tratamiento de los residuos e incertidumbre ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Residuos estatal (abril de 2022) que modificará bastantes aspectos en el sector de la gestión y el tratamiento de los residuos.*
- *Fluctuación en los costes salariales y demás elementos.*
- *A todo este escenario se le suma la incertidumbre con la Guerra en Ucrania y las consecuencias que traerán consigo.*

Esta situación nos lleva a plantear (al estar recogido en los Pliegos) y los tiempos nos lo permiten (pues el contrato origen vence hasta el 21 de junio de 2022) y, además, dispone de la posibilidad de celebración de prórroga o prorrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, la Modificación del contrato por razones de interés público, para atender a las actuales circunstancias imprevistas, incremento de la frecuencia o temporalidad de los mismos, la territorialidad y el aumento de la producción de residuos especiales a recoger que, además, conlleva consigo el aumento de los precios de la gestión y el tratamiento de los mismos.

La Modificación del contrato viene recogida en la cláusula 27 del PCAP y dice lo siguiente:



“De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, para atender circunstancias imprevistas, debidamente justificadas, como es el caso de un aumento territorial de los trabajos, de incremento de frecuencia o temporalidad de los mismos o aumentos de la producción a recoger.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de Contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 25 por 100 del precio del contrato, entendiéndose dicho porcentaje, tanto de aumento, como de disminución, de dicho precio”.

3.-CONDICIONES ECONOMICAS DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación aplicada, no supera el 25% estipulado por la Ley de Contratos del Sector Público:

PRECIO ADJUDICACIÓN ANUAL (IVA NO INCLUIDO)	25%	Precio anual de la modificación (IVA NO INCLUIDO)	10% IVA	Precio anual de la modificación (IVA INCLUIDO)
	(No puede superar el 25% estipulado por la LCSP)			
93.650,12	23.412,53	23.412,00	2.341,20	25.753,20

4.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN:

El presupuesto estimado de la modificación es el que figura en la siguiente tabla:

MENSUAL IVA NO INCLUIDO	IVA 10%	TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
1.951,00	195,10	2.146,10
ANUAL IVA NO INCLUIDO	IVA 10%	TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO
23.412,00	2.341,20	25.753,20

El presupuesto estimado del canon del contrato con la modificación es el que figura en la siguiente tabla:



EMPRESA LICUAS CANON ANUAL	Importe Anual (IVA INCLUIDO) NO	I.V.A (10%)	IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA INCLUIDO)	FACTURACION MENSUAL (IVA INCLUIDO)
CANON ANUAL DE ADJUDICACION DEL CONTRATO	93.650,12	9.365,01	103.015,13	8.584,59
IMPORTE DE LA MODIFICACION	23.412,00	2.341,20	25.753,20	
CANON ANUAL CON LA MODIFICACION	117.062,12	11.706,21	128.768,33	10.730,69

DISTRIBUCIÓN FACTURACIÓN MENSUAL CON IVA INCLUIDO AÑO 2022 CONTRATO VIGENTE				DISTRIBUCIÓN FACTURACIÓN MENSUAL CON IVA INCLUIDO AÑO 2022 CONTRATO MODIFICADO			
	MENSUAL SIN IVA	IVA 10%	TOTAL MENSUAL CON IVA	MENSUAL SIN IVA	IVA 10%	TOTAL MENSUAL CON IVA	Diferencia entre el contrato vigente y el Modificado con IVA INCLUIDO
dic-21			8.584,59				
ENERO			8.584,59				
FEBRERO			8.584,59				
MARZO			8.584,59				
ABRIL			8.584,59				
MAYO	7.804,18	780,42	8.584,59	9.755,18	975,52	10.730,69	2.146,10
JUNIO hasta 21 de junio (21 días)	5.462,92	546,29	6.009,21	6.828,62	682,86	7.511,48	1.502,27
TOTAL			57.516,75				3.648,37
RC-2/2022000000245							

Por tanto, para el gasto de 3.648,37€ CON IVA INCLUIDO, que supone la diferencia de la Modificación con respecto al contrato vigente durante el periodo indicado del año 2022, se solicita un nuevo RC por dicho importe y la empresa facturará en una única factura lo que suponga definitivamente la modificación desde su aprobación hasta la finalización del contrato a 21 de junio de 2022.

Este gasto se realizará con cargo a la partida 42-1622-227.37

5.-IMPORTE ESTIMADO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA MISMA:

Por todo lo expuesto anteriormente, la Modificación del contrato supone un incremento del precio de éste, cifrado en 23.412,00 Euros anuales, más 2.341,20 Euros en concepto de IVA, siendo el IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACIÓN CON IVA



INCLUIDO de 25.753,20 Euros (no superando el 25% estipulado por LCSP); y resultando el nuevo importe del canon anual del contrato, con IVA INCLUIDO, de 128.768,33 Euros, y todo ello con efectos desde el día de su formalización hasta la finalización del contrato incluidas las prórrogas que en su caso fuesen solicitadas y aprobadas por este Ayuntamiento y con las mismas condiciones estipuladas en los pliegos que rigen este contrato.

O en caso de formalizarse un nuevo expediente de contratación del “Servicio de Explotación del Punto Limpio y el Centro Integral de Residuos Especiales (CIRE) en el municipio de Móstoles”, hasta los 30 días posteriores a la notificación por parte del Ayuntamiento, de la adjudicación del mismo, asegurando, en cualquier caso, la permanencia del servicio hasta la puesta en funcionamiento por parte de la nueva empresa adjudicataria.

6.-UNIDAD DE INSPECCIÓN DEL CONTRATO:

Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías. Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Técnico responsable del Servicio: [REDACTED].

Por todo ello la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías solicita que, por causas justificadas, y de interés general público tramítense, conforme al procedimiento legalmente establecido, expediente para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE) EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, con la finalidad de atender las circunstancias imprevistas, como es el caso de un aumento territorial de los trabajos, de incremento de frecuencia o temporalidad de los mismos o aumentos de la producción a recoger.

Es por ello y siendo imprescindible la modificación del contrato y, cuyo importe será de 23.412,00 Euros anuales, más 2.341,20 Euros en concepto de IVA, siendo el IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACIÓN CON IVA INCLUIDO de 25.753,20 Euros (no superando el 25% estipulado por LCSP); y resultando el nuevo importe del canon anual del contrato, con IVA INCLUIDO, de 128.768,33 Euros. Se ha emitido un informe complementario suscrito por el Técnico del Área de fecha 29 de abril de 2022, donde determina el plazo de duración de la modificación y la cuantía.

Segundo.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación respecta, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que podría inferirse del escrito de la mercantil adjudicataria, de 29 de septiembre de 2020.

Tercero.- Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.2 del TRLCSP.



Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la TLCSP.

Cuarto.- Dando cumplimiento al precepto legal mencionado, en el informe técnico del Servicio responsable de la ejecución del contrato, no se constata el importe de la nueva garantía, una vez operado el reajuste correspondiente al que se alude en el párrafo anterior, supone un incremento sobre la garantía inicial de 1.287,65 €.

IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatadas en el expediente, la primera modificación CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS (CIRE) EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES, (Expte C/036/CON/2017-063), a la mercantil LICUAS, SA., con CIF (A-78066487), y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, por un importe de 3.508,05 €, comenzando la misma desde el 3 de mayo de 2022 y finalizando el 21 de junio de 2022.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto cifrado en 3.508,05 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 42 1622 22737, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000001202).

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se



notifique al adjudicatario el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 1.287,65 €.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario y comunicarlo a los servicios municipales competentes, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 307.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2021-090 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2021-090 SARA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE HACIENDA.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/97, adoptado en sesión celebrada el 22 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.



Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y las prórrogas, con el siguiente detalle:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA. (SARA)
- Tipo de licitación: Presupuesto base de licitación: 920.012,00 euros. El contrato está exento de IVA, conforme al artículo 20, Uno 18º de la Ley 37/1992, de 21 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo el servicio de gestión recaudatoria de cobros por domiciliación bancaria que está sujeto al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Importe sin IVA: 868.152,00 euros
- IVA (21%): 51.860,00 euros

Se consideran los siguientes conceptos:

a) Los gastos financieros que la Entidad de crédito seleccionada como “Entidad Agente de cobros con tarjeta” para la gestión de los ingresos de Derecho público municipales cuyo pago se realice con tarjeta de crédito o débito deberá repercutir al Ayuntamiento de Móstoles en función de la comisión ofertada y de los cobros que se realicen cada ejercicio mediante este sistema.

El sistema de determinación del importe de este gasto se ha estimado en base a contratos similares licitados por otras administraciones públicas, adaptando los cálculos en ellos recogidos, a las circunstancias propias del municipio y población de Móstoles. Asimismo, se ha previsto para el periodo de ejecución del contrato, un crecimiento acusado de esta forma de pago, no sólo por la progresiva utilización de los medios telemáticos por los ciudadanos, sino además por la fuerte reducción de las oficinas bancarias que dificultará el pago directo en ellas. El incremento se espera fundamentalmente a partir de 2023, momento en el que los sistemas informáticos de ingresos del Ayuntamiento de Móstoles previsiblemente permitirán registrar de forma totalmente automatizada los ingresos provenientes de este medio de pago.

Dentro de este apartado, también se ha considerado el coste estimado que la entidad financiera adjudicataria de este servicio estaría obligada a soportar por los TPV y Cajeros Pagadores que debe poner a disposición del Ayuntamiento de Móstoles.

b) Los gastos financieros derivados del mantenimiento de saldos en las cuentas corrientes que el Ayuntamiento de Móstoles mantenga en las Entidades de crédito que resulten adjudicatarias.

El sistema de determinación del importe de este gasto tiene en cuenta la estimación de los saldos medios que el Ayuntamiento pudiera mantener en las mencionadas cuentas corrientes y se le ha aplicado el tipo de facilidad del depósito, que se entiende como tipo máximo que aplicarían las Entidades de crédito a dichos saldos.



c) Los gastos financieros que la Entidad de crédito seleccionada como “Entidad Agente de recibos domiciliados” repercute al Ayuntamiento de Móstoles por la gestión recaudatoria de cobro por domiciliación bancaria.

En relación a este concepto de gasto se distinguen dos costes:

- Coste unitario por la gestión de cobro de los recibos domiciliados.
- Coste unitario por la devolución de recibos domiciliados.

Se ha estimado el montante anual de recibos domiciliados que emite el Ayuntamiento de Móstoles, así como el número de recibos devueltos. Con base en un contrato previo licitado en el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de este servicio, se han estimado los costes unitarios por la gestión de cobro de los recibos domiciliados y por la devolución de recibos domiciliados.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 874.012,00 euros
- Costes indirectos: 36.800,00 euros
- Beneficio empresarial: 9.200,00 euros

Teniendo en cuenta los artículos 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para 2021 y el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para 2022, según los cuales la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se debe realizar teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de la que se trate, el resumen por anualidades y aplicaciones presupuestarias sería el siguiente:

Año 2022: 148.402 €
Año 2023: 316.004 €
Año 2024: 321.604 €
Año 2025: 134.002 €

Sistema de determinación del presupuesto:

Coste por utilización de tarjeta de crédito o débito para el pago de ingresos municipales: Los gastos financieros que la Entidad de crédito seleccionada como “Entidad Agente de cobros con tarjeta” para la gestión de los ingresos de Derecho público municipales cuyo pago se realice con tarjeta de crédito o débito deberá repercutir al Ayuntamiento de Móstoles: 291.200,00 euros, en el período correspondiente a los tres años de duración inicial del contrato, exento de IVA. La distribución por anualidades es la siguiente:



Año 2022: 26.133,00 euros
Año 2023: 106.400,00 euros
Año 2024: 112.000,00 euros
Año 2025: 46.667,00 euros

Coste de mantenimiento de saldos en cuenta corriente: Los gastos financieros derivados del mantenimiento de saldos en las cuentas corrientes que el Ayuntamiento de Móstoles mantenga en las Entidades de crédito que resulten adjudicatarias: 330.000,00 euros, en el período correspondiente a los tres años de duración inicial del contrato, exento de IVA. La distribución por anualidades es la siguiente:

Año 2022: 64.167,00 euros
Año 2023: 110.000,00 euros
Año 2024: 110.000,00 euros
Año 2025: 45.833,00 euros

Coste por el servicio de gestión recaudatoria de cobro por domiciliación bancaria: Los gastos financieros que la Entidad de crédito seleccionada como "Entidad Agente de recibos domiciliados" repercuta al Ayuntamiento de Móstoles por la gestión recaudatoria de cobro por domiciliación bancaria: 246.952,00 euros más 51.860,00 euros en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 298.811,00 euros en el período correspondiente a los tres años de duración inicial del contrato. La distribución por anualidades es la siguiente:

Año 2022: 58.102,00 euros
Año 2023: 99.604,00 euros
Año 2024: 99.604,00 euros
Año 2025: 41.502,00 euros

Valor estimado:

Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 1.823.664,00 euros, IVA excluido.

- Duración: El período de ejecución será de TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en el DOUE 2022 - 595724, el 31 de marzo de 2022 (Fecha de envío: 29 de marzo de 2022) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 31 de marzo de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 13 de abril de 2022. Y con fecha 05 de abril de 2022, se presentó por Registro Electrónico, escrito de [REDACTED], con número de identificación de la Entidad Bancaria SANTANDER A39000013 en nombre y representación de BANCO SANTANDER y [REDACTED], con número de identificación de la Entidad Bancaria A48265169 en nombre y representación de



BBVA, por el que se venía a solicitar que se acordase por el Ayuntamiento de Móstoles, por los motivos expresados en dicho escrito, la ampliación del plazo de presentación de ofertas, mencionado más arriba, en 8 días naturales. La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/258, adoptado en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, aprobó la ampliación de plazo de presentación de ofertas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Exp. 050/CON/2021-090 SARA), por falta de ofertas admisibles.



Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 308.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., POR EL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE FONTANERÍA EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. 2009/154.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A (A480241789), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE FONTANERIA EN COLEGIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. 2009/154

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A, constituida en AVAL, número 190.602, por importe de 8.955,51.- €, de fecha 26.03.2010.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



17/ 309.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A PAVIMENTOS MÓSTOLES UTE, POR EL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2012-045 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil PAVIMENTOS UTE (U86539251), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS. Expte. C/050/CON/2012-045 S.A.R.A

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por PAVIMENTOS UTE, constituida en Certificado seguro nº120007 correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución nº 1.001.134, por importe de 316.949,15.- €, de fecha 06.09.2012.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 310.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A PAVIMENTOS MÓSTOLES UTE, POR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/084/CON/2013-081 (12-045).**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil PAVIMENTOS MOSTOLES UTE. (U-86539251), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS. Expte. C/084/CON/2013-081. (12-045)

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por PAVIMENTOS MOSTOLES UTE. (U-86539251), constituida mediante aval de BANCO POPULAR ESPAÑOL, por importe de 26.378,35.- €, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 1587/28127, de fecha 19.11.2013.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 311.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ASAC COMUNICACIONES, S.L., POR EL CONTRATO DE “SERVICIOS HOUSING 2014 (ALOJAMIENTO DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES DE LA PÁGINA WEB) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2014-028.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L. (B33490426), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para



responder del contrato de **SERVICIOS DE HOUSING 2014 ALOJAMIENTO DE SERVIDORES MUNICIPALES DE LA PÁGINA WEB. Expte. 2014-028**

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ASAC COMUNICACIONES, S.L. (B33490426), constituida mediante aval del BANCO SABADELL, por importe de 2.400.- €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 10000996842, de fecha 29.07.2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 312.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., POR EL CONTRATO DE “OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LAS PLAYAS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA”. EXPTE. C/001/CON/2016-014.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (A80241789), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LAS PLAYAS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA. Expte. C/001/CON/2016-014.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:



- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (A802417899), constituida mediante aval de IBERCAJA BANCO, S.A., por importe de 5.269,85.-€, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 251.878, de fecha 11.10.16.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 313.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L., POR EL CONTRATO DE “DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2017-055.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L (B81461810), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES. Expte. C/048/CON/2017-055.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,



A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L, constituida en AVAL, Banco de Santander número 00553-0810, por importe de 2.134,78.- €, de fecha 25.01.2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 314.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ELEC NOR, S.A., POR EL CONTRATO DE “OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA Y OTRAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL”. EXPTE. C/002/CON/2018-018.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ELEC NOR, S.A (A48027056), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA Y OTRAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL. Expte. C/002/CON/2018-018.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ELEC NOR, S.A, constituida en Certificado de Seguro, número 180057 de la póliza de Seguro de Caución nº1.000.021, por importe de 21.251,25.- €, de fecha 14.05.2018.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



23/ 315.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., POR EL CONTRATO DE “OBRAS DE PLAN DE ASFALTADO 2018”. EXPTE. C/002/CON/2018-034.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS (B62818844), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018. Expte. C/002/CON/2018-034

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. constituida en Certificado de seguro nº 180017 correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución nº 1.001.906, por importe de 20.408,48.- €, de fecha 14.08.2018.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 316.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., POR EL CONTRATO DE “OBRAS DEL PROYECTO DE PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES. LOTE 2”. EXPTE. C/002/CON/2019-007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En relación con la instancia presentada por la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS (B62818844), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2019. LOTE 2. Expte. C/002/CON/2019-007

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. constituida en Certificado de seguro nº 190004 correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución nº 1.001.906, por importe de 25.570,33.-€, de fecha 05.04.2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 317.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., POR EL CONTRATO DE “OBRAS DEL PROYECTO DE PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES. LOTE 3”. EXPTE. C/002/CON/2019-007.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de OBRAS DEL PROYECTO DE PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES. LOTE 3. EXPTE. C/002/CON/2019-007.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:



- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), constituida mediante certificado de seguro nº 190015, emitido por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.M.E., por importe de 24.158,80.-€, de fecha 12.04.19.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 318.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TATARANA, S.L., POR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. LOTE 2”. EXPTE. C/035/CON/2019-045.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil TATARANA, S.L (B62818844), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. LOTE 2. Expte. C/035/CON/2019-045.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por TATARANA, S.L, constituida en Carta de Pago, número 3/2019000000987, por importe de 826,45.- €, de fecha 05.009.2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 319.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TATARANA, S.L., POR EL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. LOTE 2”. EXPTE. C/035/CON/2020-096.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil TATARANA, S.L (B62818844), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SUMINISTRO ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LAS BIBLIOTECAS. LOTE 2. Expte. C/035/CON/2020-096

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por TATARANA, S.L, constituida en Carta de Pago, número 3/2020000001153, por importe de 900,00.- €, de fecha 30.12.2020.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

28/ 320.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACOMPAÑAMIENTO AFECTIVO DE PERSONAS MAYORES SOLAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SSO/2022/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2.022/003
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Grandes Amigos en Acción, para el desarrollo del proyecto Acompañamiento Afectivo de Personas Mayores Solas, correspondiente al ejercicio 2.021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Grandes Amigos en Acción.
Procedimiento: Convenio, asociaciones.
Fecha de iniciación: 26 de febrero de 2.021.

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Fundación Grandes Amigos en Acción (CIF: G-83625509), para el desarrollo del proyecto correspondiente al ejercicio 2.021. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2.021 (Acuerdo Nº 19/945) aprobó el Convenio con Fundación Grandes Amigos en Acción para el proyecto Acompañamiento Afectivo de Personas Mayores Solas, por el que se le concedía una subvención de 10.500,00 € para el ejercicio 2.021.

Segundo: Considerando la cláusula novena del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Tercero: Resultando que la Fundación Grandes Amigos en Acción ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: En la cláusula séptima del Convenio suscrito se indicó que el Ayuntamiento financiaba con 10.500,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras transferencias), a la Fundación Grandes Amigos en Acción, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

<i>Gastos de Personal</i>	<i>8.782,60 €</i>
<i>Gastos de Actividades</i>	<i>1.552,40 €</i>
<i>Gastos Administrativos</i>	<i>165,00 €</i>

En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 25 de enero de 2.022 se indica la siguiente distribución de gastos:

<i>GASTOS CORRIENTES</i>	<i>CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO</i>	<i>JUSTIFICACIÓN</i>	<i>JUSTIFICACION ACEPTADA</i>
<i>Gastos de Personal</i>	<i>8.782,60 €</i>	<i>8.848,52 €</i>	<i>8.848,52 €</i>
<i>Gastos de Actividades</i>	<i>1.552,40 €</i>	<i>1.501,92 €</i>	<i>1.501,92 €</i>
<i>Gastos Administrativos</i>	<i>165,00 €</i>	<i>149,56 €</i>	<i>149,56 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>10.500,00 €</i>	<i>10.500,00 €</i>	<i>10.500,00€</i>

Se considera que no hay pérdida de derecho para la entidad y que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.

Quinto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 29 de marzo de 2.022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2.022 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 10.500,00 €, siendo dicha cantidad igual al importe concedido como subvención.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 10.500,00 €.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Fundación Grandes Amigos en Acción, para el desarrollo del Proyecto Acompañamiento Afectivo de Personas Mayores Solas, correspondiente al ejercicio 2.021, por importe de 10.500,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

29/ 321.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “APOYO A FAMILIARES MAYORES DE HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 (DE 13 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE). EXPTE. SP019/SSO/2022/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n°: SP019/SSO/2.022/004
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Amas Social, para el desarrollo del programa Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2.021 (de 13 de septiembre a 31 de diciembre).



Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 12 de julio de 2.021

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amás Social (CIF: G83160416), para el desarrollo del programa Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2.021 (de 13 de septiembre a 31 de diciembre). Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de 23 de noviembre de 2.021 (Acuerdo Nº 22/948) aprobó la firma de un Convenio con Fundación Amas Social, por el que se le concedía una subvención de 7.292,00 € para el desarrollo del programa de Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad para el ejercicio 2.021.

Segundo: Considerando la cláusula sexta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación Amas Social ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: En la cláusula cuarta del Convenio se indicaba que el Ayuntamiento financiaba con 7.292,00€, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras transferencias) a la Fundación Amas Social, a fin de cubrir los gastos de las acciones relacionadas a continuación:

Gastos de Transporte	7.292,00 €
----------------------	------------

En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 28 de enero de 2.022 se indica la siguiente distribución de gastos:

	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO	JUSTIFICACIÓN	JUSTIFICACION ACEPTADA
Gastos de Transporte	7.292,00 €	7.700,00 €	7.700,00 €
TOTAL	7.292,00 €	7.700,00 €	7.700,00 €

Se considera que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.

En cumplimiento del precepto establecido en el Art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos contenidos en la cuenta responden de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada, y todos ellos resultan estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.



Quinto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 11 de marzo de 2.022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2.022 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 7.700,00 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es de 7.292,00 €.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Social, para el desarrollo del programa Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2.021 (de 13 de septiembre a 31 de diciembre), por importe de 7.292,00 €.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes



Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de mayo de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de agosto de dos mil veintidós.